



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2018 00607-00
Demandante: Miriam Milena Vargas Mazorra
Causante: Yolanda Judith Mazorra Londoño y
José Lizardo Vargas Celis

1. En atención al memorial allegado por el abogado ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, se le informa que no es posible reconocerle personería toda vez que el poder aportado a la demanda deberá contener presentación personal, o deberá aportarse captura de pantalla del mensaje de datos por medio del cual el poderdante lo confirió desde su correo electrónico, y el presentado provino del correo del mismo apoderado. Decreto 806 de 2020 Art. 5° y Art. 74 CGP.
2. En atención al memorial allegado por el abogado JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL, se le informa que no es posible reconocerle personería para representar a la señora Myriam Milena Vargas Mazorra toda vez que el poder aportado a la demanda deberá contener presentación personal, o deberá aportarse captura de pantalla del mensaje de datos por medio del cual la poderdante lo confirió desde su correo electrónico, y el presentado, provino del correo de la señora Constanza. Decreto 806 de 2020 Art. 5° y Art. 74 CGP.
3. Se reconoce personería al abogado JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL para que represente los intereses de la heredera CONSTANZA ELENA VARGAS MAZORRA en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2f157defebe1057b59e85d4d7246e1e633acb225b5df09bec09c6bda
f812576**

Documento generado en 27/05/2021 09:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>